

En Barcelona a 10 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos mayor de edad, con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA -en adelante FISEVI-, con domicilio en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n C.P. 41013., con CIF [REDACTED] 0 en su condición de Fundación, (en adelante, “la Fundación”).

Y de otra parte, D. D. José Luis López-Campos Bodineau mayor de edad, con NIF [REDACTED] en nombre y representación en adelante “Investigador Principal” en su condición de Médico del Servicio de Neumología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla con domicilio en Avda. Manuel Siurot s/n C.P. 41013

Y de otra parte, D. D. José Luis Guerrero Pérez mayor de edad, con NIF [REDACTED] y Doña. Meritxell Cortés López con NIF N^o [REDACTED] en nombre y representación de LABORATORIOS GEBRO PHARMA, S.A. con domicilio en Barcelona, Avenida Tibidabo, 29, 08022 con CIF [REDACTED] en su condición colaborador (en adelante, “LGP”).

EXPONEN

- I. Que FISEVI es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el Centro-.

- II. FISEVI está interesada en realizar un Proyecto de Investigación (en adelante, “**el Proyecto**”) en el que se investiga una cohorte de pacientes afectados de EPOC, de la que es Promotor.
- III. Que el Proyecto es considerado como un Proyecto sin ánimo de lucro por cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1090/2015 de ensayos clínicos.
- IV. Que LGP desea colaborar con los fines de la Fundación, realizando una aportación para llevar a cabo el Proyecto.

- V. Que, a los fines aludidos, las Partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en virtud del cual LGP realiza una aportación económica a favor de la Fundación para llevar a cabo el Proyecto.
- VI. Que, basándose en todo lo anteriormente expuesto, deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - INICIO, DURACIÓN, OBJETO Y PRESTACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la finalización del Proyecto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto la colaboración por parte de LGP en la realización del Proyecto llevado a cabo por parte de la Fundación.

A fin de alcanzar dicho objeto, LGP asume el compromiso de otorgar soporte a la realización del Proyecto mediante las siguientes aportaciones:

Aportación de 12.489,00€ Doce mil cuatrocientos ochenta y nueve euros.

Las aportaciones se realizarán en un único pago, después de la firma del presente convenio mediante la presentación de la correspondiente factura o carta de pago emitida por FISEVI/Junta de Andalucía. (adjunta como modelo en anexo 2)

Por su parte la Fundación se compromete a difundir la participación de LGP en la realización del Proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación se compromete, entre otras, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Llevar a cabo el Proyecto de conformidad con la normativa legal y deontológica de aplicación al Proyecto así como las Normas de Buena

Práctica Clínica y asegurarse que todos los intervinientes en el mismo cumplen con dicha normativa.

- II. Asumir las obligaciones de promotor establecidas en el Real Decreto 1090/2015, o la legislación aplicable según el tipo de proyecto, y suscribir los contratos exigidos legalmente con todos los intervinientes en el Proyecto.
- III. Destinar todo el apoyo proporcionado por LGP a la finalidad única de realizar el Proyecto, con sujeción estricta a lo recogido el Protocolo.
- IV. Aportar inmediatamente, a petición de LGP, todos los justificantes documentales que acrediten la aplicación de la contribución al Proyecto.
- V. Notificar cualquier sospecha de reacción adversa que se detecte durante el transcurso del proyecto a través de la web [REDACTED]
- VI. Comunicar inmediatamente (en menos de 24 horas) a LGP todas las reacciones adversas que se produzcan con el producto Tovanor® Breezhaler® que LGP comercializa en España. La comunicación se realizará vía e-mail [REDACTED] utilizando el formulario anexo al contrato.
- VII. Difundir la colaboración del LGP en el Proyecto mediante la difusión de su logo o signos distintivos, facilitados por LGP, en todos los materiales y

publicaciones relativos al Proyecto. Asimismo, la Fundación se compromete a difundir la colaboración de LGP en todos los actos de difusión referidos al Proyecto. La difusión de la participación de LGP en las actividades del Proyecto se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio de LGP.

TERCERA.- INDEMNIDAD

La Fundación asume todas las responsabilidades del Proyecto, en particular, en relación a los costes, reclamaciones, sanciones o responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del Proyecto, manteniendo la total indemnidad de LGP.

CUARTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I. Mutuo acuerdo entre las Partes.
- II. Incumplimiento por parte de la Fundación de cualquiera de sus obligaciones dimanantes del presente Convenio.
- III. Imposibilidad de realizar el objeto del Convenio.
- IV. En cualquier momento, y sin necesidad de alegar causa alguna, por voluntad unilateral de LGP.

La terminación del presente Convenio no comportará derecho de compensación alguna a la Fundación.

QUINTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier aviso, consentimiento o información que se deba proporcionar conforme al presente Convenio, serán efectuados mediante (i) envío de un escrito por correo certificado a la parte a notificar, (ii) entrega personal de escrito a la parte a notificar en la dirección postal indicada en el presente Convenio.

La fecha de entrega constituirá la fecha del aviso, consentimiento o información a efectos del presente Convenio.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

La Fundación no podrá ceder a terceros, ni en todo ni en parte, ni temporal ni definitivamente, ningún derecho o deber reconocidos en el presente Convenio o que deriven de la ejecución del mismo si no cuenta con el consentimiento previo y por escrito de LGP.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes pondrán todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de la información facilitada por LGP para la realización del Proyecto. Se exceptuará de este compromiso de confidencialidad aquella información que: (i) seade dominio público, (ii) fuera conocida previamente por la Fundación en el momento de ser revelada, o (iii) fuera obligatorio revelar por imperativo legal.

Las Partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Contrato, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudiera proporcionar con posterioridad serán incorporados en un fichero titularidad de cada una de las Partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. La base jurídica de dicho tratamiento de datos es la ejecución de las obligaciones contraídas por las Partes en el presente Contrato. Los datos serán conservados durante todo el tiempo de vigencia del Contrato, conservándose posteriormente de forma bloqueada en la medida que pudieran resultar necesarios para atender potenciales reclamaciones derivadas del presente Contrato y cumplir con obligaciones legales. Los datos de los firmantes no serán objeto de cesión a ningún tercero, excepto en aquellos supuestos en los que resulte legalmente necesario.

En caso de que los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Contrato deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en aquellos supuestos que sea posible, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad podrán hacerlo mediante un escrito a las direcciones que constan en el encabezamiento del presente Contrato, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad. Asimismo, los firmantes son informados de que pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [\[REDACTED\]](#).

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública

[REDACTED]

Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

OCTAVA.- RESULTADOS Y PUBLICACIONES

La totalidad de los datos y resultados del Proyecto, así como todos los trabajos y derechos de propiedad industrial e industrial derivados del mismo, serán propiedad de la Fundación.

La Fundación comunicará a LGP los resultados del Proyecto antes de su publicación, sin que ello suponga la obtención de ningún derecho de propiedad industrial a favor de LGP. LGP podrá revisar la publicación en el plazo de 30 días y tendrá con la excepción de figurar en todas las publicaciones y exposiciones orales del Proyecto como colaborador del Proyecto.

NOVENA.- CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y ANTICORRUPCIÓN

La Fundación registrará de forma fidedigna todas las transacciones económicas derivadas del presente Convenio y pondrá a disposición de LGP, cuando lo solicite por escrito, la documentación correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio, así como las obligaciones de transparencia exigidas por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Asimismo, todas las Partes ejecutarán sus obligaciones bajo este Convenio respetando las leyes aplicables en el ámbito de defensa de la competencia y anticorrupción.

Los empleados o agentes de LGP no realizarán contactos o autorizarán pagos de ningún tipo a cualquiera de las Partes participantes en el Proyecto con el propósito de obtener una ventaja improcedente, influir en la toma de cualquier decisión o afectar a la prescripción.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas.

Asimismo, en caso de discrepancias en lo referente a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, todas las partes acuerdan someterse, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las Partes firman este documento por sistema digitalizado y certificado VIDSIGNER.

Las firmas aparecerán en la última página del presente contrato.

Fdo. : D. Jose Cañón Campos en representación de la Fundación

Fdo. : D. Jose Luis López-Campos en representación del investigador

Fdo.: D. José Luis Guerrero Pérez y Dña. Meritxell Cortés López en representación de los Laboratorios Gebro Pharma S.A.